

**Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes**

**Supervisión, Inspección y Verificación del Transporte Terrestre, Marítimo y Aéreo:  
Supervisión, Inspección y Verificación del Transporte Terrestre-Centro SICT Veracruz**

Auditoría de Desempeño: 2023-0-09100-07-0357-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 357

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar que la inspección y verificación efectuada por el Centro SICT de Veracruz en materia ferroviaria contribuyó a mejorar la seguridad y sustentabilidad del sistema ferroviario nacional.

***Alcance***

El alcance temporal de la auditoría correspondió al ejercicio fiscal 2023 y se utilizó como referencia el periodo 2019-2022. El alcance temático comprendió el diseño normativo que reguló la operación del programa presupuestario G002 "Supervisión, inspección y verificación del transporte terrestre, marítimo y aéreo"; las acciones realizadas por el Centro SICT Veracruz, mediante la operación del programa, para verificar la operación de la infraestructura ferroviaria, a los talleres y equipos de los prestadores de servicios ferroviarios a fin de comprobar el cumplimiento normativo; las sanciones; la contribución para garantizar un sistema ferroviario seguro y sustentable, y la economía de los recursos.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de esta auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto del cumplimiento de objetivos y metas de la SICT en la operación del Pp G002 "Supervisión, inspección y verificación del transporte terrestre, marítimo y aéreo".

## **Antecedentes**

En mayo de 1995 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la “Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario” en la que se definieron los medios y reglas a seguir en el proceso de privatización de las vías férreas,<sup>1</sup> y se determinó que las concesiones se otorgarían hasta por un plazo de 50 años, y podrían ser prorrogadas, en una o varias ocasiones, por otro plazo que en total no excediera 50 años, además, se previó el retorno de la infraestructura y los bienes a la Nación en buen estado operativo al término de las concesiones,<sup>2</sup> por lo que fue necesario que la Secretaría implementara marcos de regulación y vigilancia para la preservación de las vías férreas y para actuar como garante y regulador de la normativa establecida para las distintas actividades que implicaban las licitaciones en materia ferroviaria, entre ellas, las relacionadas con la operación de los servicios de transportes y las vías de comunicación.

Para 2023, el Sistema Ferroviario Mexicano operó en dos categorías de servicio: transporte de pasajeros y carga, y contó con 27,733 km de vías férreas (100.0%), de las cuales el 65.0% (18,024 km) son concesionadas, 9.9% (2,759 km) secundarias, 10.6% (2,937 km) particulares, y el 14.5% (4,013 km) estuvo fuera de operación,<sup>3</sup> las cuales son sujetas a verificaciones anuales por parte de la secretaría.

Para 2023, la operación del programa presupuestario (Pp) G002 “Supervisión, inspección y verificación del transporte terrestre, marítimo y aéreo”, en materia de transporte ferroviario, estuvo a cargo de 33 unidades responsables, que fueron la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario (ARTF), la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal (DGDFM) de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), y los 31 Centros SICT que representan a la Secretaría en cada uno de los estados que integran la Federación.

En el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, se autorizaron las auditorías 354 “Supervisión, Inspección y Verificación del Transporte Terrestre, Marítimo y Aéreo: Supervisión, Inspección y Verificación del Transporte Terrestre-Centro SICT Chihuahua”; 355 “Supervisión, Inspección y Verificación del Transporte Terrestre, Marítimo y Aéreo: Supervisión, Inspección y Verificación del Transporte Terrestre-Centro SICT Jalisco”; 356 “Supervisión, Inspección y Verificación del Transporte Terrestre, Marítimo y Aéreo: Supervisión, Inspección y Verificación del Transporte Terrestre-Centro SICT Oaxaca”; 357 “Supervisión, Inspección y Verificación del Transporte Terrestre, Marítimo y Aéreo: Supervisión, Inspección y Verificación del Transporte Terrestre-Centro SICT Veracruz”, y 358 “Supervisión, Inspección y Verificación del Transporte Terrestre,

---

<sup>1</sup> Miguel Torruco Garza, Diputado del Grupo Parlamentario de Morena, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, a cargo del Diputado Miguel Torruco Garza, del Grupo Parlamentario de Morena**, 2022, p. 5.

<sup>2</sup> **DOF**, 3 de mayo de 2023.

<sup>3</sup> Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, **Anuario Estadístico Ferroviario 2023**, p. 8.

Marítimo y Aéreo: Supervisión, Inspección y Verificación del Transporte Terrestre-Centro SICT Yucatán” a cinco Centros SICT, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se indica que a los SICT les corresponde apoyar las tareas de verificación que requieran llevar a cabo las unidades administrativas de la SICT y de la ARTF.

En el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes (PSCyT) 2020-2024 se reconoció que, en todos los modos de transporte, hay carencia de estándares y falta de inspectores y verificadores especializados y certificados, así como malas prácticas y riesgos de corrupción en procesos como las supervisiones y verificaciones.<sup>4</sup>

Asimismo, en el árbol del problema del programa presupuestario G002 se determinó que el problema que atenderá se relaciona con que los concesionarios, permisionarios, y/u operadores de los diversos medios de transporte que no son objeto de inspecciones, verificaciones y supervisiones por parte de la SICT, tienen un alto índice de presentar operaciones inseguras, no apegadas a la normatividad, por lo que incrementan el riesgo en la seguridad del usuario del transporte en todas sus modalidades. Para su atención, en 2023, el Gobierno Federal aprobó a la SICT 1,379,902.5 miles de pesos para la operación del Pp G002, de los cuales le correspondieron 442.1 miles de pesos (0.3%) al Centro SICT Veracruz, para la inspección y verificación del transporte ferroviario que se encuentre en su área de jurisdicción, con el objetivo de contribuir al fortalecimiento del transporte con visión de largo plazo, enfoque regional, multimodal y sustentable para que la población, en particular en las regiones de menor crecimiento, cuente con servicios de transporte seguros, de calidad y cobertura nacional.<sup>5</sup>

En 2023, al Centro SICT Veracruz, conforme a su área de jurisdicción, le correspondió verificar e inspeccionar la operación de la infraestructura ferroviaria, de los talleres y equipos de los prestadores de servicios de transporte de carga de: Ferrosur, S.A. de C.V., Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., y Kansas City Southern S.A. de C.V.

## **Resultados**

### **1. Diseño normativo en materia de verificación, inspección y sanciones del sistema ferroviario**

De la revisión de los documentos normativos vigentes en 2023 y los que resultaron de la creación de la ARTF en 2016, que regularon los procesos de verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia ferroviaria; la inspección de las condiciones que se establecieron en las concesiones, permisos y autorizaciones, así como para la emisión de sanciones, se identificó que se emitieron y modificaron diversas disposiciones normativas del programa para establecer las actividades, los responsables y

---

<sup>4</sup> Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, **Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024**, México, p. 15.

<sup>5</sup> Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Presupuesto de Egresos de la Federación**, ejercicio fiscal 2023.

los procedimientos que inciden directamente en la operación del programa en materia ferroviaria.

Respecto del proceso de verificación, se constató que antes de la creación de la ARTF, éste estaba a cargo de la DGDFM en colaboración con los Centros SICT. La DGDFM contaba con la atribución de evaluar la integración de los programas anuales, que a su vez estaban elaborados por los responsables del área ferroviaria de los Centros. Al respecto, los Centros SICT informaron que “la ARTF es quién elabora el Programa Integral de Verificaciones”, por lo que se observó la desactualización en la normativa del programa al no definir específicamente a los responsables de su elaboración.

En cuanto al proceso de inspección, también se identificaron inconsistencias, ya que tanto el personal de los concesionarios como el de los Centros SICT tienen la atribución de efectuar inspecciones, sin que en la normativa se hayan realizado las actualizaciones pertinentes para establecer con precisión a los responsables, los tramos de control, así como los productos que se entregan y la coordinación que procede entre las áreas que las ejecutan.

En relación con el procedimiento de sanciones, se determinó que le corresponde a la ARTF imponerlas a los concesionarios cuando no cumplan con las disposiciones legales o reglamentarias y puede iniciar, resolver y notificar sobre el procedimiento administrativo de imposición de sanciones e informar a la DGDFM aquellas que fueron aplicadas. La normativa de los Centros SICT señala que a éstos les corresponde proponer la aplicación de las sanciones, por lo que se verificó que, en esta materia, las atribuciones de la ARTF y de los Centros SICT son complementarias, y que en 2023 cada unidad administrativa debió desarrollar las actividades que les correspondían.

La desactualización de la normativa que regula los procesos de verificación, inspección y la emisión de sanciones denotan la existencia de un área de mejora encaminada a que la SICT realice una revisión detallada de los ordenamientos que regulan la operación del programa en materia ferroviaria, ya que desde la creación de la ARTF hace 7 años, no se modificó la normativa secundaria, lo que implicó inconsistencias en la misma, a fin de establecer con claridad los tramos de responsabilidad para elaborar el Programa Anual de Verificación, y para asegurar su cumplimiento, así como para delimitar a los responsables de inspeccionar las vías férreas, la infraestructura, las condiciones de las concesiones, permisos y autorizaciones, y los productos que se entregan en cada proceso y se garantice que el servicio de transporte ferroviario sea seguro y sustentable, en términos de lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el PSCyT 2020-2024, y en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Como hechos posteriores, el 29 de enero de 2024, se emitió el Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y en los artículos transitorios se señaló que se abrogaron diversas disposiciones; sin embargo, no se mencionó lo referente a la reforma de ese reglamento de 2016.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en el transcurso de la auditoría la SICT informó que la Dirección General de Recursos Humanos y Organización inició los trabajos para la actualización de su normativa, mediante reuniones de trabajo con las diferentes áreas que intervienen en la vigilancia y operación del Sistema Ferroviario Nacional para realizar el mapeo de los macroprocesos y procesos, con el fin de delimitar las responsabilidades, las atribuciones, los tramos de control de cada unidad administrativa e indicaron que la ARTF realizó la actualización de su Manual de Organización publicado el 16 de octubre de 2023, y que ya cuenta con los procesos de elaboración del Programa Anual de Verificación al Sistema Ferroviario Nacional e imposición de sanciones.

Asimismo, la SICT comunicó que se deben actualizar las estructuras básicas y no básicas de sus unidades administrativas, y que tanto el Manual de Organización General de la SICT como los manuales de la DGDFM y los Centros SICT, se encuentran en elaboración e integración. Finalmente, la SICT proporcionó un programa de trabajo como evidencia de la revisión realizada para la actualización de la normativa de los Centros SICT, el cual está formalmente establecido, contiene las actividades y los plazos programados, cuya conclusión está comprometida para finales de 2024. Por lo anterior, se determinó que la observación queda solventada, ya que la SICT acreditó que analizó la normativa que requiere modificarse, en específico la correspondiente al Centro SICT Veracruz que regula la operación ferroviaria; comunicó oficialmente las etapas en las que se encuentran cada uno de esos procesos y proporcionó un programa de trabajo formalmente establecido para llevar a cabo las actividades de mejora para actualizar la referida normativa.

## **2. Verificación al transporte ferroviario**

En 2023, se identificó que la ARTF programó diez verificaciones que fueron encomendadas al Centro SICT Veracruz mediante el Programa Integral de Verificación, y se observó que éste incluyó en su Programa de Trabajo 2023 un total de 11 verificaciones, por lo que la meta establecida en dicho documento no coincidió con las diez solicitadas por la ARTF; al respecto, el Centro informó la realización de la programación interna de verificaciones anuales, considerando y analizando los recursos asignados para tal fin, e informa a la ARTF con la finalidad de que haga las consideraciones pertinentes para cumplir con las metas que establece; no obstante, en 2023 el número de verificaciones entre ambos no fue congruente, por lo que se identificó un área de mejora para que el Centro evalúe sus mecanismos de programación, a fin de que sus metas y objetivos sean coincidentes con lo que le solicita la ARTF y, con ello, establecer una administración por resultados, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, con el propósito de revisar la ejecución de las verificaciones programadas, el Centro SICT Veracruz entregó seis actas circunstanciadas de las diez programadas en el marco del Programa Integral de Verificación en 2023; adicionalmente, informó de dos procedimientos de verificación para apoyar a la SICT.

En el marco del Programa Integral de Verificación, el Centro SICT ejecutó seis, de las cuales tres actas formaron parte de la programación inicial que fue notificado al Centro al inicio de

2023; además, se constató que no fue efectuada ninguna revisión de “servicios auxiliares”<sup>6</sup> como se tenía previsto en la programación, por lo que se desconoció si en ese año, el servicio ferroviario fue evaluado en dicho aspecto.

Respecto de las cuatro verificaciones que no se llevaron a cabo, el Centro SICT Veracruz explicó que no fue solicitado el apoyo al centro, aun cuando existía la programación formal de éstas, lo que afectó al cumplimiento de las metas del Programa de Trabajo Anual del Centro SICT Veracruz y al propio Programa Integral de Verificación 2023, por lo que se observó un área de oportunidad para que el Centro SICT Veracruz apoye en forma oportuna las tareas de verificación que le requiera la ARTF con quien colabora para ejecutar el Programa Integral de Verificación, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los Lineamientos para la Planeación, Ejecución y Seguimiento del Programa Integral de Verificación al Sistema Ferroviario Nacional y el Manual de Organización Tipo para los Centros SCT.

En relación con las dos verificaciones restantes que tuvieron como propósito apoyar a las unidades administrativas de la SICT, se identificó que el Centro SICT comprobó la realización de dichas verificaciones para la emisión de opinión técnica a petición de la DGDFM y la ARTF, de ello, se observó que para ambas revisiones el personal del Centro SICT Veracruz obtuvo hallazgos de los que derivaron 5 recomendaciones.

Finalmente, en cuanto a la atribución directa que tiene el Centro SICT Veracruz para preservar de todo daño, las vías ferroviarias, éste señaló que los actos de verificación efectuados en apoyo a la ARTF, mediante la ejecución del programa integral de verificación 2023, contribuyen directamente a esa acción, al reportar los hallazgos de la infraestructura ferroviaria que se asientan en las actas circunstanciadas. Respecto de las invasiones del derecho de vía, se constató que las verificaciones del Centro en el marco del Programa Integral de Verificación 2023, se basaron en las categorías “revisión de equipo antes de su salida” y “operación de equipo en tránsito”, pero no se revisó de forma técnica la vía férrea mediante verificaciones de infraestructura, con el propósito de saber si el concesionario mantuvo en buen estado operativo la infraestructura y, con ello, la preservación de ésta. Además, el Centro SICT informó que para contribuir a evitar la invasión del derecho de vía, coadyuva con el concesionario para llevar a cabo las denuncias correspondientes ante la autoridad competente; sin embargo, no comprobó dicho proceso, por lo que se determinó un área de oportunidad para que el Centro SICT Veracruz realice las verificaciones y acciones pertinentes para preservar de todo daño las vías ferroviarias y de toda invasión del derecho de vía en términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

---

<sup>6</sup> El alcance que tienen las revisiones de tipo “Servicios Auxiliares”, incluyen la verificación de personal capacitado e instalaciones, equipo, herramientas y medidas de protección de seguridad, para que el servicio se preste con seguridad, eficiencia, higiene, rapidez y funcionalidad.

Como hechos posteriores, el 29 de enero de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y con su revisión, se constató que los Centros SICT mantienen sus atribuciones en materia de verificación ferroviaria, ya que en el Capítulo VII “De la Coordinación y de los Centros SICT”, artículos 40 y 41, fracción XI, del citado ordenamiento se establece que éstos como representantes de la SICT en los estados tienen la atribución de “apoyar de forma oportuna, a través del Subdirector de Transporte las tareas de [...] verificación y notificación en el estado de su adscripción que requieran llevar a cabo las unidades administrativas de la SICT y la ARTF, así como verificar y realizar las acciones conducentes, a efecto de preservar de todo daño a las vías férreas y la operación ferroviaria como consecuencia de la invasión del derecho de vía, y notificar de todo ello a la DGDFM”.<sup>7</sup>

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada acreditó, con el documento Políticas para la Planeación, Implementación y Seguimiento del Programa Anual de Verificación al Sistema Ferroviario Nacional 2024, la existencia de un mecanismo de control sobre las verificaciones que realiza. Por lo anterior, se determinó que la observación queda solventada, ya que la entidad fiscalizada acreditó la información que demuestra el procedimiento para ajustar las verificaciones anuales, sin afectar las metas de cumplimiento del Programa Anual de Verificación.

Asimismo, en relación con las acciones de verificación para preservar de todo daño las vías férreas y de toda invasión del derecho de vía, la SICT señaló que con base en la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y el Reglamento del Servicio Ferroviario, dichas acciones le corresponden a los concesionarios, asignatarios y permisionarios, y solamente cuando se le reporta a la SICT la ocurrencia de alguna invasión al derecho de vía es cuando se solicita el apoyo a los Centros SICT para realizar una verificación detallada; sin embargo, el Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes en el artículo 41, fracción XI, faculta a los Centros SICT para llevar a cabo dichas acciones, sin que necesariamente sea una petición de los concesionarios, asignatarios o permisionarios, por lo anterior, se determinó que la observación persiste, ya que la entidad fiscalizada no acreditó contar con mecanismos para la programación y ejecución anual de acciones de verificación que tengan como fin preservar de todo daño las vías férreas y de toda invasión del derecho de vía.

#### 2023-0-09100-07-0357-07-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes establezca mecanismos de control para programar, en colaboración con el Centro SICT de Veracruz, las actividades de verificación que efectuará en el año que corresponda, a fin de incluir en éste

---

<sup>7</sup> Para 2023, en el artículo 44, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se establecían las atribuciones correspondientes a los Centros SICT de apoyar a la SICT y a la ARTF, para las tareas de verificación y notificación, así como para verificar y realizar las acciones conducentes, a efecto de preservar de todo daño a las vías férreas.

las metas, objetivos, alcances, y, con ello, asegure su cumplimiento, de acuerdo con el título tercero "Del Ejercicio del Gasto Público Federal", capítulo I "Del Ejercicio", artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### 2023-0-09100-07-0357-07-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes programe y ejecute las acciones de verificación para preservar de todo daño, las vías ferroviarias y de toda invasión del derecho de vía, en colaboración con el Centro SICT, con el propósito de garantizar que los servicios de transporte ferroviarios sean seguros y sustentables, en términos del Capítulo VIII, "De los Centros SICT", artículo 44, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### **3. Sanciones**

El Centro SICT Veracruz realizó seis verificaciones como parte del Programa Integral de Verificación, con la revisión de las actas circunstanciadas, se verificó que reportaron que "la unidad revisada, contaba con su matriculado asignado por la ARTF y dispositivo de control de tráfico en operación, y la tripulación contaba con la documentación necesaria para el desempeño de sus funciones"; asimismo, con la revisión de las actas circunstanciadas, se constató la realización de dos verificaciones para la revisión de opinión técnica, en las que se identificó que únicamente se emitieron recomendaciones al concesionario, por lo que, para 2023, en ninguna de las verificaciones efectuadas, se detectaron irregularidades que ameritaran la propuesta de sanciones.

Respecto de las verificaciones instruidas por el Programa Integral de Verificación 2023, el Centro remitió seis Informes Técnicos que el Centro SICT le comunicó a la ARTF, de ello se observó que éstos coincidieron con los datos registrados en las actas circunstanciadas evidenciadas por el Centro SICT Veracruz. Asimismo, se verificó que dichos documentos presentaron la firma autógrafa del verificador y los datos generales del acto; además, se verificó que estos informes fueron remitidos a la ARTF en los plazos que señalaron los Lineamientos para la Planeación, Ejecución y Seguimiento del Programa Integral de Verificación al Sistema Ferroviario Nacional.



En relación con las dos verificaciones efectuadas en apoyo a la SICT, se determinó que en las actas circunstanciadas de verificación de los proyectos encomendados, se indicó que el concesionario cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de la diligencia para formular las observaciones o para la presentación de pruebas por escrito en relación con los hechos asentados que contiene el acta; no obstante, se constató que el Centro SICT Veracruz no remitió el seguimiento efectuado a las observaciones establecidas, razón por la que se desconoce si el concesionario y el permisionario entregaron las pruebas y los comentarios para desahogar las recomendaciones generadas relacionadas con la presentación de un proyecto ejecutivo en materia de infraestructura y con la elaboración de horarios para garantizar la operación del tránsito ferroviario, lo que implica que éstas no fueran atendidas, por lo que se identificó un área de mejora para que el Centro SICT Veracruz establezca los mecanismos necesarios, a fin de garantizar el cumplimiento y atención de las recomendaciones generadas a partir de las verificaciones realizadas, con el objetivo de atender lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Como hechos posteriores, el 29 de enero de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y con su revisión, se constató que los Centros SICT mantienen sus atribuciones en materia de verificación ferroviaria, ya que en el Capítulo VII “De la Coordinación y de los Centros SICT”, artículos 40 y 41, fracción XI, del citado ordenamiento se establece que éstos como representantes de la SICT en los estados tienen la atribución de “apoyar de forma oportuna, a través del Subdirector de Transporte las tareas de [...] verificación y notificación en el estado de su adscripción que requieran llevar a cabo las unidades administrativas de la SICT y la ARTF, así como verificar y realizar las acciones conducentes, a efecto de preservar de todo daño a las vías férreas y la operación ferroviaria como consecuencia de la invasión del derecho de vía, y notificar de todo ello a la DGDFM”.<sup>8</sup>

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en el transcurso de la auditoría la SICT acreditó la solicitud a la DGDEM y la ARTF para informarle sobre el estado que guardaron las observaciones identificadas por los verificadores del Centro SICT Veracruz en función de la emisión de opinión técnica, así como la respuesta de estas instancias. Por lo anterior, se determinó que la observación queda solventada, debido a que se constató el seguimiento de las sanciones en ese año.

#### **4. Contribución al fortalecimiento del transporte ferroviario**

En 2023, en el marco de la operación del Pp G002, las vías férreas que estuvieron concesionadas en el ámbito de la jurisdicción del Centro SICT Veracruz, y que fueron susceptibles de verificación para determinar el cumplimiento de la normativa que las regula,

---

<sup>8</sup> Para 2023, en el artículo 44, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se establecían las atribuciones correspondientes a los Centros SICT de apoyar a la SICT y a la ARTF, para las tareas de verificación y notificación, así como para verificar y realizar las acciones conducentes, a efecto de preservar de todo daño a las vías férreas.

de conformidad con el artículo 6, fracción II, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, correspondieron a 1,031.565 km, que representó el 3.7% respecto del total de la red ferroviaria nacional (27,733.0 km).

Asimismo, el Centro SICT Veracruz informó que, en 2023, las empresas que estuvieron sujetas a verificaciones fueron: 1) Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, que contó con la autorización de operar transporte de carga en 212.911 km de vías férreas, 2) FERROSUR, empresa autorizada para realizar transportación de carga, con una longitud total de 557.827 km de vías asignadas y 3) Kansas City Southern, con un marco de autorización de vía por 260.827 Km Asimismo, se constató que el Centro SICT Veracruz, en ese año no efectuó verificaciones a las vías férreas de Veracruz, debido a que sus revisiones se enfocaron en la “operación de equipo en tránsito” y “equipo antes de su salida”.

En 2023, ocurrieron 58 siniestros, y durante el periodo 2019-2023 se presentaron 330 accidentes, de los que el 73.6% (243 siniestros) fue en los tramos de vías concesionados a Ferrosur; el 11.2% (37) al Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec y el 15.2% (50) a Kansas City Southern, S.A. de C.V.

Asímismo, en el periodo 2019-2023, se identificó que el mayor número de siniestros que ocurrieron en las vías férreas a cargo del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., fue el descarrilamiento de equipo ferroviario (30), en el caso de Ferrosur la principal causa fue el arrollamiento de vehículo en cruces de nivel (126), al igual que Kansas City Southern con 28 accidentes del mismo tipo. Al comparar el número de siniestros ocurridos con las verificaciones realizadas por el Centro SICT Veracruz, se constató que el año en que más accidentes ferroviarios ocurrieron fue en 2022, con 88 siniestros registrados, año que el Centro no efectuó ninguna verificación a la infraestructura, talleres y equipos ferroviarios de las empresas autorizadas.

En relación con los accidentes y número de verificaciones efectuadas, el Centro SICT Veracruz llevó a cabo 36 verificaciones en 2019, año en que presentó mayor número de revisiones y menor número de accidentes ferroviarios, contrario a 2022, periodo en que se mostró mayor número de incidentes ferroviarios (88) y ninguna verificación; al respecto, éste informó que para dicho año no efectuó operaciones dentro del PIV 2022, ya que la ARTF es la responsable de la ejecución del Programa Integral de Verificación; no obstante, dicho centro contó con la facultad para programar y realizar verificaciones a las vías férreas por cuenta propia, sin que las haya efectuado. Además, para 2023, el Centro tuvo 58 siniestros y realizó ocho verificaciones, lo cual, en el marco de tendencia histórica, representó el 22.2% de lo verificado en 2019, por lo que se identificó la existencia de un incremento de accidentes y una disminución de verificaciones, y con ello, se determinó un área de mejora para que, éste considere la incidencia de accidentes ferroviarios en la programación y ejecución de las verificaciones en el marco del Pp G002, y defina metas e indicadores que midan su avance para disponer de información relevante y de calidad sobre su contribución relacionada con garantizar que el transporte ferroviario sea seguro y sustentable, y acreditar que lleva una administración por resultados, a fin de cumplir con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en la Ley

Reglamentaria del Servicio Ferroviario; en el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y en el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024.

La SICT no contó con un glosario de términos en el que se definieran las características del “Transporte Ferroviario Sustentable”; al respecto, la ARTF informó que publica de manera anual el Sistema Nacional de Indicadores Ferroviarios (SNIF), y que para el análisis y evaluación de la sustentabilidad contó con el indicador E-E-1 “Rendimiento de combustible”; sin embargo, con la revisión del documento “Sistema Nacional de Indicadores Ferroviarios 2023”, se identificó que este indicador se encuentra clasificado en el subgrupo de indicadores económicos para medir la eficiencia del sector, y no la sustentabilidad,<sup>9</sup> por lo que se determinó un área de mejora para que el Centro SICT Veracruz implemente indicadores y actividades inherentes al Pp G002, que evalúen las variables que requiere para contribuir al logro de sus objetivos estratégicos y garantizar la sustentabilidad del transporte ferroviario, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024.

Como hechos posteriores, el 29 de enero de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y con su revisión, se constató que los Centros SICT mantienen sus atribuciones en materia de verificación ferroviaria, ya que en el Capítulo VII “De la Coordinación y de los Centros SICT”, artículos 40 y 41, fracción XI, del citado ordenamiento se establece que éstos como representantes de la SICT en los estados tienen la atribución de “apoyar de forma oportuna, a través del Subdirector de Transporte las tareas de [...] verificación y notificación en el estado de su adscripción que requieran llevar a cabo las unidades administrativas de la SICT y la ARTF, así como verificar y realizar las acciones conducentes, a efecto de preservar de todo daño a las vías férreas y la operación ferroviaria como consecuencia de la invasión del derecho de vía, y notificar de todo ello a la DGDFM”.<sup>10</sup>

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en el transcurso de la auditoría la SICT remitió el documento Políticas para planeación, ejecución y seguimiento del Programa Anual de Verificación al Sistema Ferroviario Nacional 2024 elaborado por la ARTF, en el que se identificó que para la programación de los sitios de visita se tomará en

---

<sup>9</sup> En el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024, se establece el Objetivo prioritario 2. Contribuir al desarrollo del país mediante el fortalecimiento del transporte con visión de largo plazo, (...) y sustentable, para que la población, en particular las regiones de menor crecimiento **cuenten con servicios de transporte seguros, de calidad y cobertura nacional y la estrategia prioritaria 2.4 Fortalecer los mecanismos de supervisión y vigilancia de la infraestructura, equipamiento y servicios del transporte, a fin de asegurar el cumplimiento de la normatividad (...) y mayor seguridad para los usuarios.**

<sup>10</sup> Para 2023, en el artículo 44, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se establecían las atribuciones correspondientes a los Centros SICT de apoyar a la SICT y a la ARTF, para las tareas de verificación y notificación, así como para verificar y realizar las acciones conducentes, a efecto de preservar de todo daño a las vías férreas.

cuenta tramos donde se suscitaron accidentes en el ejercicio fiscal inmediato anterior,<sup>11</sup> excluyendo aquellos que no tengan origen en causas imputables a la operación del ferrocarril o al estado de su infraestructura, y que se consideren sólo los relacionados con el mantenimiento de la infraestructura de las vías férreas. Por lo anterior, se determinó que la observación queda solventada, ya que la SICT acreditó que para programar las verificaciones se considera la incidencia de los accidentes ferroviarios, con el fin de disponer de información que garantice que los servicios de transporte ferroviarios sean seguros.

Respecto de las metas e indicadores relacionados con los objetivos estratégicos, la SICT informó que, en materia de seguridad, la ARTF cuenta con la publicación denominada Pulso del Sistema Ferroviario Mexicano-Seguridad, en la que da a conocer la estadística de bloqueos y seguridad tanto operativa como pública; también cuenta con el indicador Tasa de variación de siniestros ferroviarios en el Sistema Ferroviario Mexicano, que se reporta en la MIR del Pp G002 de manera trimestral; sin embargo, no comprobó lo referente a la sustentabilidad. Por lo anterior, se determinó que la observación se modifica en términos de que la SICT defina indicadores, con sus respectivas metas anuales, que evalúe la sustentabilidad del transporte ferroviario.

#### 2023-0-09100-07-0357-07-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes establezca metas e indicadores para disponer de mecanismos que evalúen la sustentabilidad del servicio de transporte ferroviario, a fin de disponer de información, en colaboración con el Centro SICT Chihuahua, que la garantice y, con ello, se facilite la toma de decisiones para fortalecer este medio de transporte, en términos de lo establecido en el título segundo "De la Programación, Presupuestación y Aprobación", capítulo I "De la Programación y Presupuestación", artículo 27, párrafo segundo; en el título tercero "Del Ejercicio del Gasto Público Federal", capítulo I "Del Ejercicio", artículo 45, párrafo I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; capítulo I. "Disposiciones Generales", artículo 6, fracción II, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; en el Capítulo VIII "De los Centros SICT", artículos 43 y 44, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y en el objetivo prioritario 2, estrategia prioritaria 2.4, del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

---

<sup>11</sup> En los Lineamientos para la Planeación, Ejecución y Seguimiento del Programa Integral de Verificación al Sistema Ferroviario Nacional (PIV), se establece que la siniestralidad es uno de los criterios a considerar para la programación de las visitas de verificación.

## 5. Economía de los recursos

En 2023, se ejerció para la operación del Pp G002 “Supervisión, inspección y verificación del transporte terrestre, marítimo y aéreo” un monto total de 1,548,035.9 miles de pesos (mdp), de los cuales se gastaron 193,244.8 mdp (12.5%) para la actividad institucional 06 “Ferrocarriles eficientes y competitivos”, y para el Centro SICT Veracruz 1,668.7 mdp (0.9%).

De la revisión de la Cuenta Pública 2023, los registros internos presupuestales, además de las ampliaciones y las reducciones realizadas, se constató que el Centro SICT Veracruz reportó un monto de 1,668.7 miles de pesos (mdp) superior a lo aprobado como original en ese año (442.1 mdp), debido a la aplicación de adecuaciones presupuestarias aprobadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cifra que se correspondió con lo reportado en la Cuenta Pública de ese año.

En lo referente al registro de las adecuaciones presupuestarias efectuado por el Centro, en 2023, se identificó que las variaciones entre el presupuesto original y el ejercido fue de 1,226.6 mdp. El Centro SICT Veracruz remitió la base de datos con un total de 275 registros (adecuaciones), de las cuales 202 fueron ampliaciones por un monto de 1,450.0 y 73 reducciones por un monto de 223.4 miles de pesos, lo que representó una diferencia por 1,226.6 mdp, cifra que se correspondió con la diferencia resultante entre lo autorizado y lo ejercido, y que fue reportado en la Cuenta Pública de ese año; además, se verificó que la documentación soporte de las adecuaciones corroboró las cantidades reportadas con cargo al presupuesto del Pp G002 en 2023.

En cuanto a la evolución del presupuesto ejercido durante el periodo 2019-2023 mediante la operación del Pp G002 y actividad 06, se identificó que el presupuesto ejercido por parte del Centro SICT, presentó fluctuaciones en dicho periodo, ya que se disminuyó el presupuesto ejercido en un 5.7% en promedio anual, al pasar de 2,111.4 mdp en 2019 a 1,668.7 mdp en 2023; además, mediante el análisis de las actas circunstanciadas, resultado de las visitas de verificación, se identificó una disminución del 31.3% en promedio anual, al pasar de 36 actos de revisión en 2019 a 8 en 2023.

En 2023, la SICT presentó una la relación de 452 cuentas con cargo al Pp G002, Actividad Institucional 06, por un monto de 1,669.6 mdp; superior en 0.5% (0.9 mdp) respecto de lo reportado como ejercido (1,668.7 mdp) en la Cuenta Pública de ese año. Respecto de la diferencia entre el monto total de las Cuentas por Liquidar Certificar y del recurso reportado como ejercido en la Cuenta Pública 2023, la SICT proporcionó la base de datos “32.1 Reintegros” que contuvo un total de dos reintegros autorizados por la Tesorería de la Federación, a esta misma instancia, por una cifra total de 0.9 mdp.

### ***Consecuencias Sociales***

En 2023, el Centro SICT Veracruz llevó a cabo ocho verificaciones, seis efectuadas a equipos ferroviarios antes de su salida y en tránsito de operación, y dos más en apoyo a la SICT para derivar opiniones técnicas; no obstante, tiene como reto institucional actualizar su

normativa y procedimientos en los ámbitos de su jurisdicción que así lo requieran, así como que cumpla con lo establecido en el Programa Integral de Verificación y programe, y ejecute revisiones a las vías férreas respecto de los 1,031.565 km del estado con base en los siniestros ferroviarios recurrentes y contribuya con acciones conducentes para preservar las vías ferroviarias y su invasión en el derecho de vía, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás disposiciones aplicables y con ello, los usuarios dispongan de un servicio seguro y sustentable.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

### **Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

3 Recomendaciones al Desempeño.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

El presente se emite el 2 de octubre de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo de fiscalizar que la inspección, y verificación efectuada por el Centro SICT de Veracruz, y las sanciones en materia ferroviaria contribuyeron a mejorar la seguridad y sustentabilidad del sistema ferroviario nacional. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

El Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Manual de Organización Tipo para los Centros SICT, establecen que a los Centros SICT, como representantes de la secretaría en cada uno de los Estados, les corresponde efectuar inspecciones a la operación, infraestructura, talleres y equipos de prestadores de servicios ferroviarios en su jurisdicción, para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia ferroviaria, proponer la aplicación de sanciones, así como apoyar de forma oportuna a las unidades administrativas de la Secretaría y de la para llevar a cabo estas actividades.

En el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024 se reconoció que la red ferroviaria tiene carencia de estándares y falta de verificadores especializados y certificados, así como malas prácticas y riesgos de corrupción en procesos como las verificaciones. Además, de acuerdo con la evaluación en materia de diseño del Programa Presupuestario G002, se identificó que el problema público que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes pretendió atender con la operación del Pp G002 “Supervisión, inspección y verificación del transporte terrestre, marítimo y aéreo” consistió en que “los concesionarios, permisionarios, y/u operadores de los diversos medios de transporte que no son objeto de verificaciones por parte de la SCT, tienen un alto índice de presentar operaciones inseguras, no apegadas a la normatividad, por lo que incrementan el riesgo en la seguridad del usuario del transporte en todas sus modalidades”.

Los resultados de la fiscalización mostraron que, en 2023, el Centro SICT Veracruz le correspondió verificar 1,031.565 km de vías férreas que se encuentran en el estado, de las cuales 212.911 km estuvieron concesionados al Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, 557.827 km a FERROSUR y 260.827 km a Kansas City Southern de México, que en total representaron el 3.7% de los 27,733.0 km de la red ferroviaria nacional.

Para 2023, se identificó una desactualización de la normativa que reguló los procesos de verificación, inspección y sanciones en materia ferroviaria, lo que demostró la existencia de un área de mejora para que la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes realice una revisión detallada de los ordenamientos que regulan la operación del programa, a fin de establecer con claridad a los responsables de las actividades y asegurar su cumplimiento, así como para delimitar a los responsables de verificar e inspeccionar las vías férreas, la infraestructura, las condiciones de las concesiones, permisos y autorizaciones.

En ese año, se identificó que, en cuanto a las labores de verificación, la ARTF solicitó al Centro SICT Veracruz la realización de 10 verificaciones en el marco del Programa Integral de Verificación, 2023; no obstante, el Centro programó 11 revisiones en su Programa de Trabajo anual 2023. Asimismo, de las 10 verificaciones acordadas con la ARTF, ejecutó sólo seis, de las cuales tres formaron parte de la programación inicial que fue notificada al Centro. Además, en cuanto a las cuatro verificaciones que no se llevaron a cabo, el Centro SICT explicó que “no fue solicitado su apoyo”, aun cuando ya existía la programación formal de éstas, lo que afectó las metas del Programa de Trabajo Anual del Centro SICT Veracruz y del Programa Integral de Verificación 2023. En relación con la atribución directa que tiene el Centro SICT Veracruz para preservar de todo daño las vías ferroviarias, éste no verificó

de forma técnica la vía férrea en 2023, por medio de revisiones de la infraestructura, a fin de garantizar su preservación. Además, en cuanto a las actividades para evitar la invasión al derecho de vía, éste informó que en 2023 coadyuvó con el concesionario para realizar las denuncias correspondientes ante la autoridad competente; sin embargo, no comprobó dicho proceso, lo que implicó que no se tuviera certeza de que el Centro SICT Veracruz mantuviera el derecho de vía libre de invasiones.

Respecto del proceso de sanciones, se identificó que no se asentaron irregularidades en las actas remitidas por el Centro SICT Veracruz que pudieran generar la propuesta de una sanción por violaciones a las disposiciones legales en la materia. Mientras que para el seguimiento de las visitas de verificación del Programa Integral de Verificación, se constató que el Centro cumplió con los elementos señalados en los Lineamientos para la Planeación, Ejecución y Seguimiento del Programa Integral de Verificación al Sistema Ferroviario Nacional; sin embargo, en relación con las verificaciones para la opinión técnica de los proyectos solicitados al Centro por la DGDFM y la ARTF, éste no remitió la información respecto del seguimiento, razón por la que se desconoce si el concesionario y el permisionario entregaron las pruebas en el periodo establecido para desahogar las recomendaciones generadas por el Centro SICT Veracruz.

En 2023, el Centro SICT Veracruz reportó una red ferroviaria de 1,031.565 Km, que representó el 3.7% de toda la infraestructura nacional; no obstante, se identificó que no llevaron a cabo verificaciones a la vía férrea en ese año, ya que el alcance de sus revisiones incluyeron “Equipo antes de su salida” y “Equipo en tránsito”, aun cuando se reportaron 58 accidentes ferroviarios, situación que evidenció un área de mejora para que la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes implemente actividades de verificación que consideren la incidencia de accidentes ferroviarios en el marco del Pp G002, y defina metas e indicadores que le permitan medir su avance, para disponer de información relevante y de calidad sobre su contribución relacionada con garantizar que el servicio que se otorgue sea seguro y sustentable, y acreditar que lleva una administración por resultados. Además en ese año, el Centro SICT Veracruz ejerció 1,668.7 miles de pesos en el marco de la operación del Pp G002, para la actividad institucional “Ferrocarriles competitivos y seguros”.

En conclusión, en 2023, el centro SICT Veracruz, en representación de la SICT, mediante el Programa Presupuestario G002 “Supervisión, inspección y verificación del transporte terrestre, marítimo y aéreo” ejerció 1,668.7 mdp, con los que llevó a cabo ocho verificaciones, seis en el marco del Programa Integral de Verificación y dos en apoyo a la SICT; sin embargo, la operación del programa mostró áreas de mejora para actualizar la normativa, a fin de señalar las atribuciones y procedimientos de la DGDFM, la ARTF y los Centros SICT en los procesos de verificación, inspección y sanciones en materia ferroviaria; así como para que cumpla con lo establecido en el Programa Integral de Verificación y programe y ejecute revisiones a las vías férreas con base en los siniestros ferroviarios que presenta, contribuya a preservar las vías ferroviarias y evite la invasión en el derecho de vía, así como para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y



demás disposiciones aplicables y, con ello, los usuarios dispongan de un servicio seguro y sustentable.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, como hechos posteriores a 2023, la SICT acreditó la revisión y análisis de la normativa que requiere modificarse, en específico la que regula la operación ferroviaria, comunicó oficialmente las etapas en las que se encuentran cada uno de esos procesos y proporcionó un programa de trabajo formalmente establecido para llevar a cabo las actividades de mejora para actualizar la normativa referida. Además, evidenció contar con mecanismos para ajustar las metas del Programa Anual de Verificación; el seguimiento de las observaciones de opinión técnica que efectuó como parte de sus procesos de verificación, la consideración de los accidentes ferroviarios en la programación de las verificaciones de 2024 y que dispone de información estadística e indicadores para medir la seguridad de este medio de transporte.

Las recomendaciones se orientan a que la SICT, en colaboración con el Centro SICT Veracruz, implemente mecanismos de control para programar las verificaciones que efectuará en el año correspondiente y ejecute acciones de verificación para preservar de todo daño las vías férreas y de toda invasión del derecho de vía; así como que cuente con metas e indicadores que evalúen la sustentabilidad del servicio de transporte ferroviario.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

L.C. Olivia Valdovinos Sarabia

Mtra. Brenda Vanessa López Gaona

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría, y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Se realizó la valoración de la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada y se determinó que se atienden los hallazgos del resultado número 1 y 3 como se precisa en los apartados correspondientes de este informe.

Por lo que se refiere a la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada para el resultado número 2, se determinó que 1 observación se solventa, ya que el Centro SICT Veracruz comprobó tener mecanismos para ajustar las metas del Programa Anual de Verificación de la ARTF, siempre que los Centros presenten dificultades para atender dicho programa; no obstante, en 2 observaciones persiste la recomendación, ya que la información remitida no atendió las áreas de oportunidad referentes a la implementación de mecanismos para llevar a cabo la programación interna de las verificaciones anuales que le competen al Centro SICT Veracruz y a la ejecución de acciones para preservar de todo daño las vías férreas y de toda invasión del derecho de vía.

En cuanto a la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada para el resultado número 4, se determinó que 1 recomendación se solventa, ya que el Centro SICT de Veracruz comprobó que para 2024, en el documento Políticas para planeación, ejecución y seguimiento del Programa Anual de Verificación al Sistema Ferroviario Nacional, se incluyeron los incidentes ferroviarios como aspecto de programación; no obstante, la recomendación restante se ratificó en su contenido, ya que no acreditó el establecimiento de metas e indicadores para evaluar la sustentabilidad del servicio ferroviario.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Evaluar en qué medida la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en 2023, dispuso de un marco legal y normativo vigente acorde con lo establecido en su programa sectorial y conforme a las necesidades actuales en materia ferroviaria, y en específico, para efectuar los procesos de verificación, inspección y emisión de sanciones para vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

2. Constatar que, en 2023, el Centro SICT Veracruz verificó las vías férreas para preservarlas de todo daño e invasión, y para vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en la materia, las condiciones que establezcan las concesiones, permisos y autorizaciones, por medio de la operación del Pp G002 "Supervisión, inspección y verificación del transporte terrestre, marítimo y aéreo", así como su participación en el Programa Integral de Verificación 2023".
3. Comprobar que, en 2023, el Centro SICT Veracruz, mediante de la operación del Pp G002 "Supervisión, inspección y verificación del transporte terrestre, marítimo y aéreo", propuso las sanciones por violaciones a las disposiciones legales, como producto de la detección de irregularidades durante las visitas de verificación a la operación, infraestructura, talleres y equipos de los prestadores de servicios ferroviarios, a fin de contribuir a la seguridad del servicio de transporte ferroviario.
4. Verificar que, para 2023, el Centro SICT Veracruz contribuyó a mejorar y fortalecer el servicio público de transporte ferroviario, mediante la operación del Pp G002, a fin de que los usuarios dispongan de servicios de transporte seguros y sustentables.
5. Constatar que, para 2023, la economía de los recursos públicos, asignados al Centro SICT Veracruz para la operación del Pp G002 "Supervisión, inspección y verificación del transporte marítimo y aéreo", permitió relacionar la asignación de recursos con el cumplimiento de los objetivos del programa y cumplió con lo establecido en la normativa aplicable.

#### *Áreas Revisadas*

La Subdirección de Transporte y el Departamento de Transporte Ferroviario del Centro SICT Veracruz de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: título tercero "Del Ejercicio del Gasto Público Federal", capítulo I "Del Ejercicio", artículo 45, párrafo primero.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, capítulo I "Disposiciones Generales", artículo 6, fracción II; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Capítulo VIII "De los Centros SICT", artículos 43 y 44 fracción XIII y Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024, objetivo prioritario 2, estrategia prioritaria 2.4.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.